

En la Ciudad de Orduña, que es en el mar noble, y real Señorio de Vizcaya, Obispado de Calahorra, y Lacalcada, a veinte y tres dias de el mes de Marzo de mil setecientos, y catorze años. Yo Dⁿ Juan de Llano, y Latorre, cura, y Beneficiado de las Parroquias Unidas de esta Ciudad, certifico, y doi fee en quanto queda, que de pedimento de el Señor Dⁿ Tomas Angel de Velasco, caicedo, Retana, y Unzueta, Vecino de esta Ciudad de Orduña, entre en el Archivo de dhas Parroquias, y en el entre otros libros, alle Uno de Casados y Velados, engeroaminado, que empezo a escribirse en ocho de Enero de mil quinientos, y ochenta, y uno, y en dho libro, entre otros asuntos, vi a folio doscientos, y treinta B = Una clausula de el tenor siguiente =

Clausula En la Ciudad de Orduña a veinte y dos dias de el mes de Octubre de mil setecientos, y treze años. Yo Partida de Casamiento de Dⁿ Tomas de Velasco con D^a Manuela Francisca de Mioño. Dⁿ Juan de Llano, y Latorre, cura, y Beneficiado de las Parroquias Unidas de esta, a viendo precedido todo lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, y no a viendo resultado impedimento alguno, asiste a solemnizar el santo Sacramento de el Matrimonio, que celebraron por palabra de presente los Señores Dⁿ Tomas Angel de Velasco, Caicedo, Retana, y Unzueta, natural de la Ciudad de Vitoria, que es en la Prouincia de Alaba, y D^a Manuela Francisca de Mioño, Varona, Garabondo, y Luyando, natural de esta dha Ciudad: el dho Señor Dⁿ Tomas Angel, es hijo legitimo de Dⁿ Tomas de Velasco Caicedo, y Retana, Cavallero de el Orden de Santiago, y de D^a Maria Juana de Unzueta, y Xau- rui, su legitima mujer: el natural de esta Ciudad de Vitoria; Ella, natural de Cybar, que es en la Prouincia de Guipuzcoa, y Vecinos de la dha Ciudad de Vitoria: la dha Señora D^a Manuela fran- cisca de Mioño, es hija legitima de Dⁿ Domingo de Mioño, natural de Otazú, que es Jurisdicción de la Villa de Castro de Urdiales, en el Arzobispado de Burgos, y de D^a Manuela de Varona, Garabondo, y Lu- yando, su legitima mujer, natural de esta dha Ciudad, y Vecinos de ella: estuvieron presentes por testigos de dho Matrimonio, los Señores Dⁿ Inigo Melchor, Hortes de Velasco, Laguerre, y Marzana, Caua- llero de el Orden de Santiago, Capitan de Caballos Corazas en el Exercito de Cataluña, Dⁿ Diego de Urbina, Cavallero de el Orden de Calatraba, Dⁿ Antonio de Sandoche, Capitan de Infanteria en el Exercito de Italia, Dⁿ Francisco de Herran, Dⁿ Domingo Antonio de Herran, y otras muchas personas todos Vecinos de esta dha Ciudad: el dia veinte, y quatro de el dho mes, y año, les administre las bendiciones nupciales en la Iglesia de nuestra Señora la Virgen de Orduña la Vieja, Patrona de esta dha Ciudad, a viendo de Parroquia en quanto a este ministerio: fueron sus Padrinos Dⁿ Ignacio de Velasco, Caicedo, Retana, y Unzueta, Hermano legitimo de el desposado, y D^a Joseph de Sotomayor, natural de el lugar de Amurrio, que es en el Condado de Ayala; y en fee de todo ello lo firme fecho Ot supra = Dⁿ Juan de Llano, y Latorre =

La qual dha clausula esta sacada bien fiel, y Verdaderamente, y Congurada de Verbo ad Verbum con su Original, que queda en dho libro, a que me remito, y dho libro en dho Archivo de que doi fee, y firme en dha Ciudad, dho dia, mes, y año =

Dⁿ Juan de Llano, y Latorre

Lo Dⁿ de faray con de mayor de el dho de dha

Ciudad. A. Mordana Dy. fe. T. adun. P. ala quele
Person. Como Injuran A. Llano Platorre de quien
ba formada. Salvo en esta oja. Es cosa que se ha
de Sai. G. leñat. Indas. de ha. Thallut. A. Comunal
Le. M. lo. Crener. A. Son. C. lo. ofio. de ministrando
Los. Sumas. Salvar. A. la. leñat. A. M. de. de. de. de.
tr. Placion. Es. muy. poseuda. A. Com. par. da. a. la. que. vele
Es. An. bi. C. lo. Dy. Juan. A. Llano. Platorre. de. de. de.
Le. M. lo. Es. An. bi. muchas. beca. A. la. de. de. de. de. de.
Siempre. Se. le. da. do. A. la. de. de. de. de. de. de. de.
Juicio. A. la. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
Benga. A. la. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
An. que. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
A. la. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
M. lo. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Se Cavados y be
Lado año 1514